

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenenencia) Radicado con el número 2020-00043 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada.-
Sírvasse resolver.

Barranquilla, Octubre 1° de 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Octubre Primero (1o) del año
Dos mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenenencia), el cual fue admitido desde Marzo 9 de 2020 y en el que fungen como demandados los señores MARCO ALBERTO MONTOYA LAJUD, RAFAEL HERNANDO MONTOYA LAJUD, JORGE A. MONTOYA LAJUD, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS. De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada remitiendo la primera comunicación y el aviso de ser el caso, así como los emplazamientos haciendo la correspondiente publicación del edicto de conformidad con lo establecido en el art. 108 del CGP, teniendo en cuenta que esta demanda se inició antes de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID 19, al igual que la orden de notificación se emitió con precedencia, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante NURYS ESTHER HURTADO GONZALEZ por medio de su apoderado judicial Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00043 Verbal
Olr.